

DECRETO No. 0 1 5 9 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 0690 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CONCEPTO QUE CATALOGA UN USO COMO ESTABLECIDO

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acurdo 004 de 2015 "Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015 – 2017 Pasto Territorio CON-SENTIDO", y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 311, radicó en los Municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa, la competencia de ordenar el desarrollo de su territorio.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 152 de 1994 – Ley Orgánica de los Planes de Desarrollo, sobre la obligatoriedad para los municipios de adoptar Planes De Ordenamiento Territorial, el Congreso de la República aprobó la Ley 388 de 1997, a través de la cual se armonizaron y actualizaron las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 y se establecieron mecanismos que permitieron, a estas entidades territoriales, primer el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo y la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

Que los Planes de Ordenamiento Territorial se constituyen en el instrumento base para la definición de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, proyectos y normas, tendientes a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización racional del suelo.

Que en desarrollo de lo preceptuado por las citadas normas, el Municipio de Pasto, adoptó mediante Acuerdo 007 de 2000, el "Plan de Ordenamiento Territorial Pasto: Realidad Posible", definiendo unos periodos de vigencia para cada uno de sus contenidos.

Que con la llegada a término de los períodos de vigencia de los componentes de corto y mediano plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, se realizaron los procesos de revisión y ajuste de los contenidos mediante Acuerdos 004 de 2003 y 026 del 2009.

Que mediante Acuerdo 004 del 14 de abril del 2015, se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pasto 2015-2027 Pasto Territorio CON-SENTIDO.

Que el Acuerdo 004 del 14 de abril del 2015, en su artículo 303 prevé:

"Artículo 303. Usos Establecidos. Cuando se presente incompatibilidad entre el uso de suelo de un predio con el adoptado en el presente Acuerdo, los establecimientos de comercio y empresas establecidas podrán continuar desarrollando su actividad catalogándose como "Uso Establecido", siempre que cumplan con todos los siguientes requisitos:



DECRETO No. 0 1 5 9 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 0690 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CONCEPTO QUE CATALOGA UN USO COMO ESTABLECIDO

- Que el uso del predio se haya catalogado como principal, complementario, condicionado o restringido en las normas vigentes para el momento en que se implantó el establecimiento de comercio o empresa.
- Que el establecimiento de comercio o empresa cumpla con los condicionantes sobre mitigación de impactos, a través de la aprobación del Plan de Regularización de Usos de que trata el presente capitulo.
- Que la actividad se desarrolle en las mismas condiciones en que se encontraba al momento de su implantación.
- Que el establecimiento de comercio o empresa que pretende catalogarse como Uso Establecido sea el mismo que se implantó en vigencia de las normas anteriores".

Que se hace necesario establecer el alcance de los requerimientos en cuanto a las condiciones de que trata el numeral anterior.

Que se hace indispensable determinar el procedimiento para que los particulares puedan obtener su concepto por el cual se cataloga como uso establecido.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 962 de 2005, en su artículo 1, establece que el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, únicamente podrán exigirse las autorizaciones, requisitos o permisos que estén previstos taxativamente en la ley o se encuentren autorizados expresamente por esta. En tales casos, las autoridades públicas no podrán exigir certificaciones, conceptos o constancias. Así mismo, las autoridades públicas no podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de otras autoridades. Por otra parte, las autoridades tendrán derechos a abstenerse de presentar documentos no exigidos por las normas legales aplicables a los procedimientos de que trate la gestión.

Que la Ley 232 de 1995 en su artículo 1, menciona que ninguna autoridad podrá exigir licencia o permiso de funcionamiento, para la apertura de los establecimientos comerciales definidos en el artículo 515 del Código de Comercio o para continuar su actividad si ya la estuviera ejerciendo ni exigir el cumplimiento de requisito alguno que no esté expresamente ordenado por el legislador.

Que con fundamento en el Decreto 019 de 2012, se hace necesario que todas las actuaciones de la administración pública, se basen en la eficiencia, la equidad, la eficacia y la economía, con el fin de proteger el patrimonio público, la trasparencia y moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos, y la eficiencia y la eficacia de la administración en el cumplimiento de los fines del Estado.

Que con el objeto de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades que cumplen funciones administrativas, contribuir a la eficacia y eficiencia de estas y fortalecer, entre otros, los principios de buena fe, confianza legítima, transparencia y moralidad, se requiere racionalizar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios contenidos en normas con fuerza de ley.



DECRETO No. 0 1 5 9

DE 2018

2 8 MAY 2018.

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 0690 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DEL CONCEPTO QUE CATALOGA UN USO COMO ESTABLECIDO

Que mediante el Decreto 0690 del 10 de Noviembre de 2015, se reglamentó el procedimiento para la expedición del concepto que cataloga un uso como establecido, particularmente, en el numeral 1 del artículo 4, se establecieron los requisitos que deben cumplirse para tal fin, sin embargo, se hace necesario modificar estos requisitos adicionando como documento válido para acreditar el ejercicio de actividades de las personas naturales que no cuentan con certificado de cámara de comercio, la certificación expedida por entidad o dependencia competente para el cual se solicita.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 0690 del 10 de Noviembre de 2015, el cual quedará así:

1. El usuario deberá radicar ante la Secretaria de Planeación, Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, el formato denominado "Solicitud de concepto por el cual se cataloga un uso como establecido", aportando el número predial, copia de la matricula mercantil de la empresa o establecimiento de comercio, ó certificación expedida por entidad o dependencia competente para el cual se solicita.

Durante el proceso de radicación la Subsecretaría de Aplicación de Normas Urbanísticas, verificará que el formato de solicitud se encuentre diligenciado de manera completa y aportando la información solicitada.

Parágrafo. Entiéndase que una solicitud se encuentra radicada en legal y debida forma, si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contempladas en el Decreto 0690 del 10 de Noviembre de 2015 continuarán vigentes.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

2 8 MAY 2018

Dada en San Juan de Pasto,

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ

Alcalde de Pasto

Revisó: ANA MARÍA GONZÁLEZ BERNAL Usefe Oficina Jurídica

Proyecto: APRANIÓ RODRIGUEZ ROSERO

Secretario de Planeación Municipal